

XALAPA, VER, 19 DE OCTUBRE DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 104/2009**

**AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**HECHOS:**

EI DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR **ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE PRESENTACIÓN QUE LES GIRARA EL AGENTE SEGUNDO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN DEL QUEJOSO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ABITRARIA Y DESPROPORCIONADA EN PERJUICIO DEL PETICIONARIO, OCASIONÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA.

LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO MANIFESTADO POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PROMOVENTE, ASÍ COMO CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO AL QUEJOSO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3" Y "S4", ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, POR CONCLUCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE FERNANDO ALBERTO RIVERA REYES.

**B.** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS DOCTORES "S4" Y "S5", ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR NO CERTIFICAR EL ESTADO FÍSICO DEL QUEJOSO AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN.

**C.** DERIVADO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A LA SUBPROCURADURIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DE ESA INSTITUCIÓN, PARA EFECTOS DE QUE RINDA UN INFORME BIMESTRAL DEL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, PUNTO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR CUMPLIDO HASTA EN TANTO NO SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN.

**D.** SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.

**E.** SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS, ENTENDIENDO EL EXHORTO, COMO EL ACTO UNILATERAL EN FORMA DE LLAMADO, QUE HACE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, EN CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, SIN QUE IMPLIQUE UNA SANCIÓN, SINO UNA ACCIÓN PREVENTIVA TENDIENTE A ENMENDAR O CORREGIR CONDUCTAS INAPROPIADAS.

**F.** EN CONSECUENCIA DIRECTA AL CAPÍTULO DE PRECEDENTES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, SE DEBERÁ EXHORTAR AL SUPERIOR INMEDIATO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, CON LA FINALIDAD DE QUE EJERZA SUS FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 133 FRACCIONES I, V, VII Y IX, 135 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 136 FRACCIONES I, II Y VI, 138 FRACCIÓN I, Y 139 FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.